

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 155/2017
ACTOR: MUNICIPIO SANTO DOMINGO TONALÁ, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Copia certificada de la resolución de veintidós de agosto de dos mil dieciocho dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 47/2018-CA, derivado de la presente controversia constitucional.	

Documental recibida el once de septiembre de este año en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Const

Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de cuenta dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 47/2018-CA, derivado del presente medio de control constitucional, en la cual se desechó el referido recurso y coo dó firme el acuerdo de diecisiete de abril del año en curso, mediante el cual se desechó la tercera ampliación de demanda.

En consecuencia, visto el estado procesal del expediente, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalam as nueve horas con treinta minutos del viernes dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal Artículo 29. Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y en su caso su s

Artículo 29. Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvención, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.